



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 3221166151-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 13 de septiembre de 2021

**VISTO:** El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0031944 de fecha 2 de marzo de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 005-0031944-2018, y;

**CONSIDERANDO:**

**HECHOS:**

Que, el 2 de marzo de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0031944, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje CERRO AZUL SUR a los vehículos con placas de rodaje N° AJT850/B4R997, en la que se detectó que estos trasladaban una excavadora, contando para ello con el Formulario de Autorización para la Circulación de Vehículos Especiales y/o el Transporte de Mercancías Especiales N° 036921 y el Diagrama de Distribución de Pesos por Eje; advirtiéndose del mencionado diagrama de distribución que declara un peso de 32000 kg en el tercer conjunto de ejes; sin embargo, conforme al control de pesos realizado en la estación de pesaje, contaba con 36380 kg resultando un exceso de 2780 kg, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.18 "Que la mercancía especial que se transporta incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente" y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, **SERVICENTRO ORTIZ S.R.LTDA.**, identificado con RUC N° 20115643216, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros<sup>1</sup> con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

**DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:**

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380<sup>2</sup>; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>3</sup> y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>4</sup>;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **SERVICENTRO ORTIZ S.R.LTDA.**, por la comisión de la infracción P.18 calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>5</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2<sup>6</sup>;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **SERVICENTRO ORTIZ S.R.LTDA.** identificado con RUC N° 20115643216, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0031944 de fecha 2 de marzo de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.18, "Que la mercancía especial que se transporta incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente" calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- PONER** en conocimiento a **SERVICENTRO ORTIZ S.R.LTDA.** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

<sup>1</sup> De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

<sup>2</sup> Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

<sup>3</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>5</sup> Ingresando al portal web [www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe) podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

<sup>6</sup> Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



005- 0031944

ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO SUR

Registro de Pesaje N° 668184, Placa: AJT850 B4R997, Fecha: 02.03.2018, Hora: 17:26:02 HRS, Tipo Vehículo: NO\_REC, Origen: ANTAMINA, Destino: LIMA, Mercancía: GENERAL EXCAVADORA HIDRAULICA

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: ARAUCANO TREJO ROMULO ANTONIO, Lic de Conducir: Q15722558, Dirección: BARRIO LOS OLIVOS S/N INDEPENDENCIA HUARAZ ANCASH, DNI: 15722558

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: SERVICENTRO ORTIZ S.R.L., RUC: 20115643216, Dirección: CARRETERA ANTIGUA TACLLAN KM.2 ANCASH HUARAZ-HUARAZ

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía: Nombre: SERVICENTRO ORTIZ S.R.L., RUC: 20115643216, Dirección: CARRETERA ANTIGUA TACLLAN KM.2 ANCASH HUARAZ-HUARAZ

Table with 4 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.18, Que la mercancía especial que se transporta no cuenta con la autorización de la autoridad competente o incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente, Conductor, Transportista, Generador / Dador, Interrupción de la circulación e internamiento del vehículo, MUY GRAVE

N° Registro Suspensión neumática: %, % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBLT: N° Registro Neumático extra ancho: NO, % de Bonificación por: Neumático, Transporte de líquidos en cisternas: Concentrados de mineral a granel: Alimentos a granel: Animales vivos:

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT, Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Peso registrado en balanza, exceso de Peso (descontada Tolerancia). MONTO A PAGAR S/. 2,075.00 Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO, D.S. N° 006-2015-MTC, D.S. N° 006-2014-MTC, FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL JARA MORA, SERGIO ALEXIS, INSPECTOR SUTRAN, CODIGO: D4198

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION, OBSERVACIONES: VEHICULO INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN SU AUTORIZACION N° 036921 // DECLARA EN SU DIAGRAMA D DISTRIBUCION DE PESOS EN SU TERCER CONJUNTO 32000 KG PERO PESA 36380 KG. // G/R/R N° 015-003429 NO PRESENTA GUIA TRANSPORTITA//EL TRANSPORTE ES POR CUENTA PROPIA DEL REMITENTE.// TARJET/ DE HABILITACION DE MERCANCIAS N°151522896 Y N°151221067//TIPO VEHICULAR 1RS,2RD,ECD.